

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6:25
 seis id. id. 12:50
 Número suelto. 0:25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 268

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Guía de caballerías.

Circular.

Estando próxima á celebrarse la feria de Fuentepelayo, en esta provincia, la cual por su reconocida importancia, nacida del crecido número de transacciones que en la misma se llevan á cabo puede constituir ocasión y motivo para la desaparición y venta de caballerías cuya legitimidad en su procedencia se ignore, he acordado recordar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de la circular de este Gobierno sobre provisión de guías inserta en el núm. 140 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 22 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este número del citado periódico para el general conocimiento y á fin de que los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad la presten el más exacto cumplimiento; bien entendido que de no hacerlo, les parará el perjuicio que proceda.

Segovia 16 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 269

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.

Avecindándose la celebración de una importante feria en esta provincia, y siendo la concurrencia que á tales espectáculos

suele afluir, el estímulo para que determinados elementos mal avenidos con la vida honrada y tranquila, se entreguen á los juegos prohibidos, he acordado reiterar por medio de esta Circular el más exacto cumplimiento de la inserta en el número 144, correspondiente al 1.º de Diciembre próximo pasado.

Encargo pues á los Sres. Alcaldes y dependientes de este Gobierno, ejerzan la más esquisita vigilancia, con el fin de evitar toda transgresión respecto al preinserto particular, bien entendido que la lenidad ó negligencia, serán castigadas con todo el rigor de la Ley.

Segovia 16 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 257

Dirección general de Obras públicas.

AGUAS.

Examinado el expediente incoado por D. Eugenio y D. Agustín Arranz y Arranz, solicitando autorización para modificar un salto de cinco metros con 200 litros por segundo, derivados del arroyo «Las Botijas», en término de Cuevas de Provanco, Segovia, que poseen en la actualidad, elevando el citado salto hasta once metros cuarenta y siete para la producción de energía eléctrica con destino á alumbrado y otros usos industriales, solicitando también la concesión de terrenos de dominio público para la instalación de la casa de máquinas y la imposición de servidumbres de acueducto y de estribo de presa.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de información pública y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por los peticionarios.

2.ª En los sitios que juzgue conveniente el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se construirán aliviaderos de superficie en el cajero izquierdo del canal, con objeto de que el agua no pase de la altura de cincuenta y cinco centímetros que corresponde al caudal concedido. Estos aliviaderos no podrán tener aparato alguno que permita cerrarlos.

3.ª Para garantía de que no se perturbe el régimen de la corriente, colocarán los concesionarios donde se les designe, escalas fijas graduadas.

4.ª Será obligación de los concesionarios el construir y conservar sobre el canal los pasos y abrevaderos que resulten ser necesarios.

5.ª El caudal de agua concedido será devuelto íntegro al río.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de la concesión y terminarán en el de un año, á contar desde la misma fecha. Antes de comenzar las obras deberán depositarse como garantía del cumplimiento de las condiciones el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

7.ª La concesión se entiende, salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y con sujeción á las leyes y reglamentos de Obras públicas y aguas.

8.ª Terminadas las obras se efectuará un reconocimiento de ellas, del cual se levantará acta, aprobada ésta, se acordará la devolución de fianza y el uso del aprovechamiento.

9.ª Los gastos de todas clases que origine la inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta de los concesionarios.

10.ª Los concesionarios quedan obligados á conservar constantemente las obras en buen estado.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados, publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.—El Director general, Burell.—Sr. Gobernador civil de Segovia.—Es copia.

Segovia 15 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 258

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este *Boletín oficial* la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el distrito municipal de Tabanera la Luenga se han de ocupar con la construcción de la carretera de la Estación de Yanguas al Regajo, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este *Boletín oficial*, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente al Alcalde de dicho distrito municipal ó le presenten por escrito las reclamaciones que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado distrito municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia 7 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

TÉRMINO MUNICIPAL DE TABANERA LA LUENGA

RELACIÓN de las fincas á que afecta la expropiación de dicha jurisdicción, con motivo de la construcción de la carretera de la Estación de Yanguas al Regajo.

Número de orden	Clase de la finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombre del administrador	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	Barbecho...	D. Esteban Álvarez.....	Segovia.....	D. Vicente Matute.....	Tabanera.....	D. Vicente Matute.....	Tabanera.
2	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Pablo Llorente.....	Idem.....	Pablo Llorente.....	Idem.
3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Casimiro Fuentes.....	Yanguas.....	Casimiro Fuentes.....	Yanguas.
4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
5	Idem.....	D. Inocencio Ballesteros...	Tab. ^a la Luenga.	Inocencio Ballesteros...	Tabanera.....	Pío Cuarental.....	Idem.
6	Idem.....	Galo Marinas.....	Idem.....	Galo Marinas.....	Idem.....	Pablo Llorente.....	Tabanera.
7	Viña.....	Inocencio Ballesteros...	Idem.....	Inocencio Ballesteros...	Idem.....	El mismo.....	Idem.
8	Rastrojo.....	Tomás Llorente.....	Carb. ^o el Mayor.	Tomás Llorente.....	Carb. ^o el Mayor.	Idem.....	Idem.
9	Idem.....	Dionisio de la Fuente.....	Idem.....	Dionisio de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10	Idem.....	Vicente Casas.....	Bernardos.....	Vicente Casas.....	Bernardos.....	Vicente Matute.....	Idem.
11	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Iglesias.....	Idem.
12	Idem.....	D. ^a Dionisia Llorente.....	Yanguas.....	D. ^a Dionisia Llorente.....	Yanguas.....	D. ^a Dionisia Llorente.....	Yanguas.
13	Idem.....	D. Florencio Pedrazuela...	Tab. ^a la Luenga.	D. Florencio Pedrazuela...	Tabanera.....	D. Florencio Pedrazuela...	Tabanera.
14	Idem.....	D. ^a María Sanz.....	Idem.....	D. ^a María Sanz.....	Idem.....	D. ^a María Sanz.....	Idem.
15	Idem.....	D. Juan Iglesias.....	Idem.....	D. Juan Iglesias.....	Idem.....	D. Juan Iglesias.....	Idem.
16	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
17	Idem.....	Vicente Matute.....	Idem.....	Vicente Matute.....	Idem.....	Vicente Matute.....	Idem.
18	Idem.....	Baltasar Antón.....	Mozoncillo.....	Baltasar Antón.....	Mozoncillo.....	Vicente Arribas.....	Idem.
19	Idem ó pradera.	Propios de Tabanera.....	Tab. ^a la Luenga.	Ayuntamiento de Tabanera	Tabanera.....		
20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
21	Rastrojo.....	D. ^a Modesta Fuentes.....	Escarb. ^a Cabezas	D. Benito Gómez.....	Idem.....	Benito Gómez.....	Idem.
22	Idem.....	D. Julián Martín.....	Tab. ^a la Luenga.	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
23	Idem.....	Mariano Pascual.....	Carb. ^o el Mayor.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
24	Idem.....	Galo Marinas.....	Tab. ^a la Luenga.	Galo Marinas.....	Idem.....	Galo Marinas.....	Idem.
25	Idem.....	Teodoro Sancho.....	Idem.....	Jacinto Sancho.....	Idem.....	Jacinto Sancho.....	Idem.

Núm. 273

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CARRUAJES.—CIRCULAR

Siendo la constante preocupación de este Gobierno normalizar del modo más perfecto posible los servicios públicos, y persuadido como lo está de que tal normalización es indispensable si se han de garantizar los derechos del ciudadano cuando éstos se vean vulnerados, así como igualmente para exigirle el cumplimiento de sus deberes, he acordado, como complemento á mi circular sobre carruajes, inserta en el núm. 19 de este periódico oficial, correspondiente al día 12 de los corrientes, decretar lo siguiente:

Primero. Quedan nulas y por lo tanto sin valor alguno, todas las licencias expedidas por este Gobierno con anterioridad á esta fecha, para la circulación de carruajes destinados á conducir viajeros.

Segundo. Se concede un plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente, para la renovación de las licencias, siempre que se justifique que los carruajes reúnen las condiciones que determina el art. 2.^o del reglamento de 13 de Mayo de 1857, para lo cual, solicitada que sea en forma legal la autorización, se dispondrá el reconocimiento del vehículo en la forma dispuesta en el artículo y disposición citada.

Tercero. Que con el fin de que ninguna empresa pueda eludir el cumplimiento de las anteriores prevenciones, encargo á los Sres. Alcaldes que, en el plazo de quinto día, contado desde que transcurra el de quince

concedido en el segundo particular, remitan á este Gobierno relación nominal detallada de los particulares ó empresas de sus respectivos términos municipales que tengan carruajes destinados al transporte de viajeros; en la inteligencia que de no verificarlo, les impondré el máximo de la multa que me autoriza el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Cuarto. Que se dará la publicidad debida, en este periódico oficial, de las multas que se impongan á las empresas ó dueños de carruajes, como asimismo á los encubridores de cualquiera de las infracciones del reglamento y de las prevenciones que quedan apuntadas.

Espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, coadyuven á conseguir la finalidad que este Gobierno persigue y que no den ocasión al empleo de medida alguna coercitiva

Segovia 17 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 270

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias.

SANTA MARÍA DE RIAZA.

En el expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general verificado en los meses de Junio y Julio del pasado año de 1905 en el término municipal de Santa María de Riaza, he dictado providencia con fecha 16 del actual de desaprobación de dicho expediente en virtud de lo informado en el mismo por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial y Sr. Inge-

niero agrónomo de esta Sección.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 93 del Reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino, hago saber para conocimiento de las personas interesadas en el expresado deslinde.

Segovia 17 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 253

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

A causa de haberse acordado por esta Inspección general la nulidad de la celebrada en 19 de Enero último, á que se refiere el anuncio número 2553, de 30 de Diciembre anterior, inserto en el Boletín oficial número 2, de fecha 3 de dicho Enero, el día 3 de Marzo próximo venidero, á las once, y ante el señor Alcalde de Arroyo de Cuéllar ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la nueva subasta por seis años de los pastos consignados en el monte número 10 de los de utilidad pública, denominado "El Pelayo y Estado General", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, para 3.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación por anualidad de 600 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas que obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, en cuyo término municipal radica el monte.

El aprovechamiento deberá hacerse en los cuarteles A. y B. siendo la superficie abierta al pasto, en el primero, doscientas veintiséis hectáreas y ochenta y

tres áreas, y en el segundo, doscientas cincuenta y ocho hectáreas y trece áreas, quedando acotados ó vedados al pastoreo los tranzones 1 al 8 inclusive, en el cuartel A, y los 9 al 16, también inclusive, en el cuartel B.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía del repetido pueblo, de la Presidencia de la referida Comunidad, que puede designar á un procurador para que la represente en el acto de la subasta, y de cuantos como licitadores, pretendan tomar parte en la misma.

Segovia 15 de Febrero de 1906.
El Inspector general, Rafael Breña.

Núm. 249

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

Como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario que previene el art. 23 del vigente reglamento de Utilidades para la remisión á esta Dependencia de la copia literal certificada de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y siendo de la más urgente necesidad proceder á la liquidación de las mismas sin que por causa ni pretexto alguno pueda demorarse por más tiempo el cumplimiento de este servicio, se previene por la presente á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no las hubieran remitido, que de no hacerlo en el improrrogable plazo de cinco días, á contar desde el siguiente del de la publicación de la presente en el Boletín oficial, sin previo aviso, se propondrá al Sr. Delegado el nombramiento de comisionados plantones que pasen á recogerlas conforme á lo dispuesto en el art. 19 del citado reglamento.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el cumplimiento del servicio que se reclama.

Segovia 15 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver que la Real orden de este de la Gobernación, 8 de Enero de 1904, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 10, se considere ampliada en el sentido de que los reintegros de que tratan las bases 11, 12 y 13 se hagan efectivos al departamento de la Guerra por los Ayuntamientos; debiendo cobrar previa y directamente de las personas responsables al pago, excepción hecha del caso en que éstas sean militares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.—Romanones. Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(*Gaceta* del 8 de Febrero de 1906.)

Núm. 234

Alcaldía de Aguilafuente.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal señalado acerca del pliego de condiciones, ha acordado anunciar la subasta pública para la ejecución de las obras necesarias de reforma del piso de la calle del Aguila, en esta población, bajo el tipo de siete mil novecientos veintinueve pesetas y cuarenta y tres céntimos, y con arreglo á la Memoria, Planos, Presupuesto y Condiciones facultativo-económicas que han sido aprobadas y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

La indicada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, ante el señor Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento con las formalidades que se exigen por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902. Las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta á continuación, y se entregarán al señor Presidente en pliegos cerrados en cuya cubierta se escribirá, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reforma del piso de la calle del Aguila.»

Dichos pliegos contendrán además la cédula personal del interesado y la carta de pago ó documento por la que se acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, la cantidad de trescientas noventa y siete pesetas como garantía para la licitación.

La persona á cuyo favor hubiere sido adjudicado el remate, ampliará el depósito que hubiere puesto para optar á la subasta hasta completar el diez por ciento del tipo porque le hubieren sido adjudicadas las obras.

El Contratista deberá dar principio á las obras en el plazo de ocho días, contados desde aquel en que se le no-

tifique la aprobación de la subasta, y deberá terminarla en el transcurso de cuatro meses, y se le abonarán mensualmente las que realmente ejecute, con arreglo á las condiciones del contrato, y previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto provincial, descontándosele el impuesto que establece la Ley de Presupuestos del Estado sobre los pagos que hayan de realizarse por las Cajas de los Municipios.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo es don Lope de la Calle Martín, vecino de Segovia.

El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de obras, como así cuantas se hubieren dictado posteriormente para éstos.

Será obligación del rematante realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el cual versará sobre los extremos consignados en el Real decreto de 20 de Junio de 1902; debiendo advertirse que la duración del tiempo del trabajo no podrá exceder, en ningún caso, de once horas diarias.

Aguilafuente 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Jorge Revuelta Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., que se acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias de reforma del piso de la calle del Aguila, en la villa de Aguilafuente, anunciadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día.... por la cantidad de.... (pesetas en letra), con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 236

Alcaldía de Pajarejos

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Pajarejos 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Felipe Mate.

Núm. 237

Alcaldía de Sepúlveda

Don Braulio Abad de Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para el acto de la revisión de excepciones de los mozos alistados y sorteados en esta villa, procedentes de los tres reemplazos anteriores al actual año, se ha señalado el día 4 de Marzo próximo y hora de las nueve, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, para cuyo acto se cita por medio del presente al mozo del reemplazo de 1905 Francisco de Borja (expósito), hijo de padres desconocidos, y cuyo actual paradero se ignora; previéndole que si no concurre personalmente, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sepúlveda 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 227

Alcaldía de Adrados.

Ultimado el repartimiento de consumos para el actual año de 1906, se

halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen justas á su derecho; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Adrados 8 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Julian Ruano.

Núm. 231

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Formado el reparto de consumos por los representantes del gremio de este distrito municipal para el año actual de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarle y presentar reclamación si se consideran agraviados, dentro de dicho período; pasado que sea, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Castroserna de Arriba 10 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Enrique Martín.

Núm. 232

Alcaldía de Chañe.

Hallándose formado el reparto del impuesto de consumos y sus recargos autorizados, por el representante del gremio de este distrito para el año actual, queda expuesto al público en la casa del representante de dicho gremio D. Robustiano Muñoz, sita en la calle de las Canteras núm. 32, por el término de ocho días, con objeto de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él incluidos examinarle y presentar sus reclamaciones por escrito, á fin de que dentro de su término legal, puedan ser resueltas por la junta competente.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Chañe 10 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 242

Juzgado municipal de Segovia.

Don Julián Olmos Barrio, Comisario de la quiebra de D. Cayetano González Alonso, vecino y del Comercio de esta Ciudad.

Por el presente hace saber: Que en virtud de lo interesado por la sindicatura de dicha quiebra, se sacan á quinta subasta pública, en la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas y treinta y cuatro céntimos, que sirve de tipo para el remate, ó sea con una rebaja total del setenta por ciento de los precios asignados por el quebrado, los efectos mercantiles de su Establecimiento, los cuales constan inventariados en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y reseñados en los edictos que se han fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y Casas Consistoriales de esta Capital.

El remate tendrá lugar el día veintuno del corriente y hora de las quince y treinta minutos, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, á lo menos, de dicho tipo: que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero: que los efectos subastados constituyen un solo lote y se

hallan depositados en el establecimiento mercantil que fué del quebrado, plaza Mayor, número cuarenta y cinco, á disposición de los Síndicos, por quienes serán puestos de manifiesto á las personas que deseen examinarlos.

Dado en Segovia á catorce de Febrero de mil novecientos seis.—Julián Olmos.—Julián Otero.

Núm. 244

Juzgado municipal de Cuevas de Provanco

Por dimisión voluntaria del que la ha venido desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta localidad, dotada con los derechos del arancel vigente.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes á este Juzgado, en el plazo de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando á la misma, certificación de buena conducta y partida de nacimiento, sin cuyos documentos no será admitida ninguna instancia.

Cuevas de Provanco 9 de Febrero de 1906.—El Juez municipal, Bonifacio de Frutos.

Núm. 238

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Enero último, comprendidos con los números 2.624 al 2.804 del libro 234, y números 5.893 al 6.522 del libro 296.

De la Sucursal:

Números 113 al 217 del libro 1.º, y números 5.033 al 5.877 del libro 10, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 15 de Febrero de 1906.—El Presidente, Mariano Blanco.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

ARRIENDO DE DEHESAS

Se arriendan en la provincia de Ciudad-Real, términos de Cabezarrubias é Hinojosas, el aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los quintos Morras, Gijón, Garcidurango, Cotofía, Bramadera y Timones, sitios en la Encomienda de Clavería y de la propiedad del Excmo. Sr. Vizconde de Roda.

Las proposiciones se admitirán por escrito hasta el día 20 de Febrero próximo en la casa del referido señor, en Madrid, Mayor, 99 y 101, y en la de D. Fulgencio Marín, en Ciudad-Real, Mata, 20.

En vista de todas las que se reciban, el propietario aceptará la más conveniente á sus intereses ó las rechazará todas, si así lo creyera oportuno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Enero de 1906

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gripe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Sífilis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Meningitis simple.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	>	>	4	1	5	5
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	1	1	2	2
Bronquitis aguda.....	1	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3	3
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	1	1
Penumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2	>	>	1	1	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	2	2	>	>	3	2	5	5
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea en menores de dos años.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2	2
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	2	>	2	2
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	1
Otras enfermedades.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	1	2	3	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS.....	2	>	1	2	3	>	2	2	2	1	10	5	>	>	20	10	30
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA										
NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
29	13	1	2	45	1	>	>	>	1	30

Segovia 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Rufino Arango.